



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 400 -2013-GR.CAJ/P

Cajamarca, 19 JUN 2013

VISTO:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Cajamarca, emitido mediante Ordenanza Regional 013-2009-GR.CAJ-CR, del 28 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial Peruano el 16 de enero de 2010, que aprobó treinta y ocho (38) procedimientos de la Dirección Regional de Energía y Minas; y dispuso aprobar el pago de las tasas que en ellas se contiene;

CONSIDERANDO:

Que, considerando como antecedentes que mediante Ley N° 28749, se aprobó la Ley General de Electrificación Rural, con el objeto de establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, modificado por el Decreto legislativo 1041-2008;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo 025-2007-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto supremo 011-2009-EM, del 10 de febrero de 2009;

Que, el Séptimo Procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional 013-2009-GR.CAJ-CR, señala como requisito para la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Proyectos de Electrificación Rural, el pago de una tasa cuyo importe asciende al 10.8426% de la IUT, esto es Trescientos Ochenta y Cuatro con 91/100 Nuevos Soles (S/. 384.91) considerando el valor de la UIT del año 2010, vigente al momento de su aprobación;

Que, el referido procedimiento, se halla dirigido a personas naturales, empresas privadas o estatales que participen en los procesos de promoción de la inversión privada, y en consecuencia es justificada la imposición de una tasa para la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Proyectos de Electrificación Rural, toda vez que ello se ajusta a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por el principio de "legalidad del procedimiento" regulado en el Artículo 36° de la citada Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos de los procesos administrativos del Gobierno Regional, se establecen y aprueban por medio de Ordenanza y estos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, en cada trámite, sólo corresponde exigir los requisitos que sean necesarios, aporten valor y/o suministren información indispensable al objetivo del trámite, esto, en aplicación de lo regulado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, en consecuencia y considerando que el Gobierno Regional de Cajamarca ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, diversos Proyectos de Inversión inmersos en el Sistema de Electrificación Rural, reglamentado por las normas antes acotadas, resulta procedente exonerar mediante acto resolutivo del Titular del Gobierno Regional, el pago de la tasa por el procedimiento de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) exigido en estos proyectos al propio Gobierno Regional de Cajamarca.

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, en la cual se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Infraestructura y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR al Gobierno Regional de Cajamarca el pago de la Tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiente al Procedimiento de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los Proyectos de Electrificación Rural ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL